

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**113****PIÑUECAR-GANDULLAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resoluciones de la Alcaldía de cada uno de los expedientes para los procesos de estabilización del empleo temporal, se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirán los siguientes puestos vacantes en el Ayuntamiento de Piñuecar-Gandullas:

Por sistema concurso:

- Un operario de peón multiservicio (Operario) del Ayuntamiento de Piñuecar-Gandullas (Madrid), asimilado al subgrupo E, escala Especial, subescala Servicios Especiales.
- Un operario de limpieza (Operario) del Ayuntamiento de Piñuecar-Gandullas (Madrid), asimilado al subgrupo E, escala Especial, subescala Servicios Especiales.
- Un agente de Empleo y Desarrollo Local (funcionario) del Ayuntamiento de Piñuecar-Gandullas (Madrid), asimilado al grupo A, subgrupo A1, administración especial, subescala técnica.
- Un auxiliar administrativo (funcionario) del Ayuntamiento de Piñuecar-Gandullas (Madrid), asimilado al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, subescala Administrativa.

Publicar el presente anuncio tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica [https:// sedepinuecar.eadministracion.es](https://sedepinuecar.eadministracion.es) , así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

- [https:// sedepinuecar.eadministracion.es](https://sedepinuecar.eadministracion.es)

Mediante resolución de alcaldía y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, se informará del comienzo de los procesos selectivos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Piñuecar-Gandullas, a 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Juan José Suárez.

(01/25.246/22)

